



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de diciembre de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00814

Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por quien manifestó ser el apoderado de la parte ejecutada en otras diligencias, escrito con el cual informó el fallecimiento del señor GUILLERMO ANTONIO MEJIA SUAREZ, el pasado 11 de agosto del corriente año y téngase en cuenta para los efectos a que hubiese lugar.

Con todo, lo anterior no implica una notificación por conducta concluyente.

En estado en que se encuentran las diligencias, se requiere a la parte ejecutante para que realice los trámites tendientes a integrar el contradictorio, notificando de la demanda a quienes están llamados a resistir la litis, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE SÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3b689490e5126c80afba32789a968ec86de9b4ac315a3b507494274a550d6a**

Documento generado en 09/12/2020 11:55:43 a.m.